



R. del E.
Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí
CITACIÓN JUDICIAL

A los señores Alejandro Viterbo López Franco y Bella Laurentina Chávez Delgado, así como a posibles interesados en el predio, se le hace saber que en este Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, por sorteo de ley, le ha tocado el conocimiento de la demanda ordinaria de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, cuyo extracto junto al auto recaído en ella es del siguiente tenor:

Actor: Señora Virginia Luzvelia Cevallos Cedeño
Demandados: Señores Alejandro Viterbo López Franco, Bella Laurentina Chávez Delgado y posibles interesados en el predio en Jits.
Defensor del actor: Ab. Hoger Salazar Chancay
Juicio: N° 105 - 2003
Cuantía: \$ 300,00
Vía: Ordinaria

Objeto de la demanda: La actora manifiesta que desde el 29 de Octubre de 1986, viene manteniendo la posesión material en forma pacífica, tranquila e ininterrumpida con ánimo de señora y dueña, de un cuerpo de terreno urbano consistente en solar ubicado en la hoy Manzana V de la Ciudadela Pradera I de la parroquia Tarqui, cantón y ciudad Manta - Manabí - Ecuador, el mismo que se circunscribe dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el FRENTE, calle Planificada (hoy calle principal entrada por SECAP) con veinte metros (20 mts.); ATRAS: calle planificada, con veinte metros (20 mts.); COSTADO DERECHO: con terrenos que le quedan a los vendedores (hoy propiedad de la señora ANA PARRAGA), con veinte metros (20 mts.); y COSTADO IZQUIERDO: con terrenos que le quedan a los vendedores (hoy propiedad del señor AGUSTÍN FIGUEROA), con veinte metros (20 mts.). Terreno este que tiene un área total de CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS (400 m2). Terreno que lo tiene debidamente circulado por sus cuatro costados con columnas y vigas de amarre de hormigón, ladrillos y puerta de ingreso, en su interior tiene construida su casa donde vive con su familia. Ampara su demanda en los Arts. 622, 734, 2416, 2417, 2422, 2434, 2435, 2436, 2437 y siguientes del Código Civil que norman la institución de la Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio del predio urbano ya descrito en razón del tiempo de su posesión.

Juez de la Causa y Auto Recaído en ella.- Abg. Fernando Farfán Cedeño, Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, quien en auto de fecha Abril 09 del 2003, las 09h10.- Aceptó la demanda al trámite y dispone que se cite a los demandados y posibles interesados en el predio en lits por la prensa en uno de los Diarios que se editen en esta Ciudad de Manta, conforme lo dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, ordena de manera igual se inscriba la demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón, y se cuente con la I. Municipalidad de Manta. Se les advierte de la obligación que tienen de comparecer a juicio señalando domicilio legal para sus posteriores notificaciones en un casillero judicial de un profesional del Derecho en esta Ciudad de Manta y en caso de comparecer veinte días posteriores a la tercera y última citación, podrá ser considerado o declarado rebelde, continuando con el trámite de la causa. Lo que se comunica a ustedes es para los fines de ley.

Manta, mayo 02 del 2003
Abg. Heráclito Alcívar Rosado

República del Ecuador
Superintendencia de Compañías
EXTRACTO

De la escritura pública de constitución simultánea de la compañía CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS "CONISER S.A."

Se comunica al público que la compañía CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS "CONISER S.A.", se constituyó por escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Tercera del cantón Manta el 2 de Abril del 2003. Fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Resolución N° 03-P-DIC - 00158 de 14 de Mayo del 2003.

- 1.- Domicilio:** Manta, cantón Manta, provincia de Manabí.
- 2.- Duración:** Treinta años a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.
- 3.- Capital:** El capital suscrito es de \$ 2.000 dos mil dólares dividido en 2.000 acciones de \$ 1 dólar cada una.
- 4.- Objeto social:** La compañía tiene como objeto social: a) Consultoría, diseño, planificación, mantenimiento, construcción y todo lo relacionado con sistemas eléctricos, sistemas electrónicos, sistemas de radio y telecomunicación, de igual manera podrá realizar la asesoría técnica a empresas y a personas naturales y jurídicas, etc.
- 5.- Administración y representación legal:** Está a cargo del Directorio, Presidente y el Gerente General. Ejerce la representación legal el Gerente General.

Portoviejo, 14 de Mayo del 2003

Ab. Mario A. Santos Suárez
SECRETARIO-ABOGADO

R. del E.
Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí
CITACIÓN JUDICIAL
EXTRACTO

A los posibles interesados, se les hace saber que en este Juzgado se ha presentado demanda de rectificación de partida de nacimiento, cuya providencia y auto recaído sobre ella, es como sigue:

Juzgado: Sexto de lo Civil de Manabí
Actor: Dr. Gonzalo Vera Vera, procurador judicial del señor Freddy Eduardo León Murillo
Demandado: Posibles interesados
Juicio: Especial N° 119-2003
Cuantía: Indeterminada
Defensor de la causa: Dr. Gonzalo Vera Vera

Objeto de la demanda: El actor solicita que previo el trámite de ley se ordene la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto su verdadera fecha de nacimiento corresponde al día 2 de Noviembre de 1963 y no como aparece en la indicada partida el 6 de noviembre de 1963.

Juez de la causa: Dr. Jorge Villacis López, Juez Sexto de lo Civil de Manabí, encargado, quien acepta la demanda al trámite en providencia de Mayo 8 del 2003, las 08h22, y dispone que se cite la demanda en el Diario El Mercurio que se edita en esta ciudad de Manta, por tres veces, en tres días distintos. Lo que se hace saber a los posibles interesados para los fines legales pertinentes, advirtiéndoles la obligación que tienen de señalar domicilio legal para futuras notificaciones en esta ciudad de Manta.

Manta, 13 de mayo del 2003
Abg. César Marcellino Palma
SECRETARIO JUZGADO 6TO. DE LO CIVIL DE MANABÍ

R. del E.
Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí
CITACIÓN JUDICIAL

Al señor DUILIO AUGUSTO PAZ PERPINAN y/o cualquier otra persona que se crea con derecho al bien mueble, se le hace saber que a este Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, por sorteo de Ley, le ha tocado el conocimiento de la demanda ordinaria de prescripción adquisitiva ordinaria de dominio, cuyo extracto junto al auto recaído en ella es del siguiente tenor:

Actor: Sr. Luis Fernando Moreira Toro
Demandados: Señor DUILIO AUGUSTO PAZ PERPINAN y/o cualquier otra persona que se crea con derecho al bien mueble.
Defensor del actor: Abg. Wladimir Vences Sánchez
Cuantía: \$ 1000,00
Vía: Ordinaria

Objeto de la demanda.- Que una vez sustanciada la causa en sentencia se le conceda en su favor la prescripción adquisitiva ordinaria de dominio, de un bien mueble que consiste en un Vehículo Marca BMW, placa GGE-783, Motor # 6707766, chasis # 6707766, posesión que la mantenido desde hace aproximadamente cuatro años, en forma pacífica e ininterrumpida, con ánimo de señor y dueño. Fundamenta su demanda en lo dispuesto en los Arts. 734, 2416, 2417, 2422, 2431 y 2432 del Código Civil en vigencia, se les corre traslado con la demanda y auto inicial para que la contesten dentro del término de quince días, proponiendo todas las excepciones de la que se crean asistidos.

Juez de la causa.- y Auto recaído en ella.- Abg. Fernando Farfán Cedeño, Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, quien en Auto de fecha febrero 05 del 2003, las 11h40.-

000017